



**ETIQUETADO DE ENVÍOS DE  
PRODUCTOS FERTILIZANTES,  
BIOFERTILIZANTES, INOCULANTES,  
ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA.**

**Código:** ITR-OIS-003  
**Versión:** 01  
**Vigente desde:** 23/05/16  
**Página :** 1 de 3

**ETIQUETADO DE ENVÍOS DE PRODUCTOS FERTILIZANTES,  
BIOFERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA.**

| <b>MODIFICADO POR</b>                               | <b>VERIFICADO POR</b>                          | <b>APROBADO POR</b>                                    |
|---|--|--|
| <b>Nombre y Apellido:</b><br>Ing. Agr. Carmen Berni | <b>Nombre y Apellido:</b><br>Fernando Acuña    | <b>Nombre y Apellido:</b><br>Ing. Agr. Carmelo Peralta |
| <b>Cargo:</b><br>Jefe DIG                           | <b>Cargo:</b><br>Encargado Unidad ISO<br>17020 | <b>Cargo:</b><br>Director DO                           |
| <b>Firma:</b>                                       | <b>Firma:</b>                                  | <b>Firma:</b>  |
| <b>Fecha:</b> 13/05/2016                            | <b>Fecha:</b> 17/05/2016                       | <b>Fecha:</b> 23/05/2016                               |



## 1. OBJETIVO

El objetivo de éste procedimiento es describir los pasos a seguir para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 564/10 referente al etiquetado de fertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola en la Oficinas de Punto de Inspección.

## 2. ALCANCE

Abarca desde la inspección del envío, verificación del etiquetado, retención del envío hasta la liberación del mismo.

## 3. SIGLAS Y DEFINICIONES

### 3.1. SIGLAS

- **DO** : Dirección de Operaciones
- **IOA** : Inspector Oficial Autorizado
- **OPI** : Oficina de Punto de Inspección
- **PI** : Permiso de Importación

### 3.2. DEFINICIONES

No Aplica

## 4. RESPONSABLE

Son responsables de cumplir este procedimiento los IOA´s de la OPI correspondiente.

## 5. ACTIVIDADES

Cuando un envío de fertilizantes, inoculantes o enmiendas de uso agrícola llega al país, el IOA deberá verificar si las etiquetas del producto cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N° 564/10; si no cumple con la normativa vigente, el IOA deberá adoptar las siguientes medidas:

| <b>INCUMPLIMIENTO</b>   | <b>MEDIDA A ADOPTAR</b>  |
|---|--|
| a) No cuenta con etiquetas y el importador no se encuentra registrado en el SENAVE.         | Decomiso.  |
| b) No cuenta con etiquetas y el importador se encuentra registrado en el SENAVE             | Retención en zona primaria hasta contar con resultados de análisis. Etiquetado correcto. |
| c) No cuenta con algún dato requerido en los incisos I, II, IV, XI del Art. 45              | Retención en zona primaria hasta contar con resultados de análisis. Etiquetado correcto. |
| d) No cuenta con el dato concerniente a la identificación del producto (Art. 45 inciso III) | Retención en zona primaria hasta contar con resultados de análisis. Etiquetado correcto. |
| e) No cuenta con algún dato requerido en los incisos V,VI,VII,VIII,IX,X,XII del Art. 45     | Retención en depósito hasta contar con resultados de análisis. Etiquetado correcto.      |

Ante los incumplimientos citados, u otros que pudieran constatarse, el IOA deberá labrar acta indicando claramente que dato/s no obra en la etiqueta, con tomas fotográficas que permitan visualizar la falta.

El acta deberá contemplar la prohibición de comercializar el producto hasta tanto sea verificado nuevamente y liberado si correspondiere.



El IOA podrá autorizar la emisión del PI, de aquellos productos retenidos a depósito, incorporando en el sistema VUI, la observación relacionada con la retención referida, indicando N° de acta.

### 5.1. Re E verificación del envío

En caso de las retenciones a depósito, el importador solicitará por nota, dirigida a la presidencia de la institución, la re . verificación del envío adjuntando el acta de retención y copia de la factura del pago de la tasa establecida para el efecto.

El expediente generado será remitido a la DO a fin de derivar a la instancia pertinente, adjuntando el proyecto de etiqueta aprobado y presentado para el registro del producto en cuestión.

### 5.2. Fiscalización en depósito

El Fiscalizador deberá verificar el correcto etiquetado del envío que fuera retenido y labrar Acta donde obre que el envío se encuentra correctamente etiquetado y con autorización para su comercialización.

Si al momento de la verificación, se constata que el envío no se encuentra en el depósito declarado en el acta de retención, este hecho significará un agravante al caso, de igual forma, si el envío fue dividido y/o parcelado.

El fiscalizador interviniente derivará el acta a la DO, con fotografías del procedimiento.

La DO, formará un solo expediente que contemple la retención y la liberación del envío y derivará a la Asesoría Jurídica para cursos de acción que correspondan.

## 6. REFERENCIAS

|                   |   |
|-------------------|---|
| Ley 3742/09       | De control de productos fitosanitarios de uso agrícola  |
| Resolución 564/10 | Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes, enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04. |

## 7. REGISTROS

| Nombre del Registro   | Código    | Área de archivo |
|-----------------------|-----------|-----------------|
| Acta de Fiscalización | No aplica | No aplica       |

### 7.1 Errores en los Registros (Cuando aplique)

Cuando ocurren errores en los registros correspondientes al acta de fiscalización, los errores deberán mantenerse entre paréntesis y colocar a continuación el valor correcto.